

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**7958** *FÉLIX GONZÁLEZ, S.A.  
(SOCIEDAD SEGREGADA)  
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE DON BENITO, S.L.U.  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 73 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria de socios, en primera convocatoria, estando presente o representado un porcentaje del 73,94 por 100 de Félix González, S.A. (celebrada el día 14 de septiembre de 2017) aprobó, por unanimidad de los socios presentes o representados, la segregación de Félix González, S.A. de la totalidad de los elementos patrimoniales (activos y pasivos) que forman la rama de actividad de actividades vinculadas al negocio de distribución de energía eléctrica de la que es propietaria la sociedad segregada, y que se traspasa en bloque a la sociedad íntegramente participada Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, S.L.U. todo ello conforme el Proyecto de Segregación, de fecha 20 de mayo de 2017, depositado en el Registro Mercantil de Badajoz.

Al estar la Sociedad beneficiaria de la segregación íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad que se segrega, no se produce canje de participaciones sociales ni reducción o aumento de capital social, habiéndose elaborado informe por los administradores.

A tal efecto se informa que se han tomado como Balances de Segregación de las sociedades intervinientes, los cerrados a 31 de diciembre de 2016, aprobados previamente por la Junta General de la Sociedad que se segrega, y teniendo la segregación efectos contables desde el 1 de enero de 2017. No existen clases de acciones, ni aportaciones de industria o prestaciones accesorias, ni derechos especiales distintos de las participaciones en la Sociedad que se segrega ni en la Sociedad beneficiaria, ni se atribuyen ventajas a favor de los Administradores de ninguna de dichas sociedades, ni a los expertos independientes.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la segregación a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de segregación de las sociedades intervinientes en la segregación, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de las Compañías.

Los acreedores de las sociedades intervinientes en la segregación tienen derecho a oponerse a la segregación en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de segregación, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de las sociedades intervinientes en la segregación todos los documentos e información a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Don Benito, 19 de septiembre de 2017.- El Presidente del Consejo de Administración de Félix González, S.A., Don Sergio Gómez Carmona.

ID: A170068323-1